



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/S-5/L.1  
18 de octubre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Quinto período extraordinario de sesiones  
17 a 19 de octubre de 2000  
Tema 4 del programa

INFORME AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE EL  
QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES  
DE LA COMISIÓN

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN\*

Relatora: Sra. Marie GERVAIS-VIDRICAIRE

---

\* El presente proyecto de informe contiene el capítulo III (Organización de los trabajos del período de sesiones) y una parte del capítulo IV (Carta de fecha 3 de octubre de 2000 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Representante Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra), en la que se describe la situación a finales del día 18 de octubre de 2000. Cualquier acontecimiento ulterior que afecte al contenido de estos capítulos se recogerá en la versión final del informe.

Las medidas que se hayan adoptado en relación con la(s) propuesta(s) se publicarán en la adición 1 al presente documento.

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES .....	1 - 19	3
IV. CARTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2000 DIRIGIDA A LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ARGELIA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA .....	20 - 31	7

### III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES

1. En su resolución 1990/48, de 25 de mayo de 1990, el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión de Derechos Humanos a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que la mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran.
2. Por decisión 1993/286, adoptada el 28 de julio de 1993 en su período de sesiones sustantivo, el Consejo Económico y Social adoptó el "Procedimiento para convocar los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos".
3. Mediante carta de 3 de octubre de 2000, dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Representante Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidió, en nombre del Consejo de Representantes Permanentes Árabes, que se convocara un período extraordinario de sesiones de la Comisión "para examinar las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino por la Potencia ocupante israelí".
4. En cumplimiento de la decisión 1993/286 del Consejo Económico y Social, en una nota verbal de fecha 4 de octubre de 2000 se pidió a los Estados miembros de la Comisión que indicasen su parecer respecto de la petición del Gobierno de Argelia con miras a determinar si la mayoría de los miembros estaban de acuerdo en que se celebrara un período extraordinario de sesiones. Al cumplirse el plazo prescrito, los siguientes Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos habían indicado que estaban de acuerdo: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bhután, Brasil, Burundi, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República del Congo, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.
5. Dado que la mayoría de los Estados miembros estaban de acuerdo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos convocó el quinto período extraordinario de sesiones de la Comisión del 17 al 19 de octubre de 2000.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. La Comisión celebró su quinto período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 17 al 19 de octubre de 2000. Durante el período de sesiones se celebraron ... sesiones (E/CN.4/2000/S-5/SR.1 a ...).

7. El quinto período extraordinario de sesiones fue inaugurado por el Sr. Shambhu Ram Simkhada (Nepal), Presidente de la Comisión en su 56° período de sesiones.

B. Participantes

8. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y de Palestina y observadores de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales regionales y otras entidades y organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo II del presente informe.

C. Elección de la Mesa

9. En su 56° período de sesiones, la Comisión había elegido a los siguientes miembros de la Mesa, quienes también constituyeron la Mesa del quinto período extraordinario de sesiones de la Comisión:

Presidente: Sr. Shambhu Ram Simkhada (Nepal)

Vicepresidentes: Sr. Ibrahim Mirghani Ibrahim (Sudán)

Sr. Krzysztof Jakubowski (Polonia)

Sr. Víctor Rodríguez Cedeño (Venezuela)

Relatora: Sra. Marie Gervais-Vidricaire (Canadá)

#### D. Programa

10. En su primera sesión, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del quinto período extraordinario de sesiones (E/CN.4/S-5/1 y Add.1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
11. El programa fue aprobado sin votación. El texto del programa figura en el anexo I del presente informe.

#### E. Organización de los trabajos

12. En su primera reunión, la Comisión examinó la cuestión relacionada con la organización de sus trabajos.
13. La Comisión aceptó la recomendación de la Mesa acerca de la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Comisión y todos los observadores, incluidos los Estados, las organizaciones internacionales, otras entidades y organizaciones no gubernamentales, debían limitarse a una declaración de 10 minutos. En el caso de las declaraciones conjuntas de Estados o de organizaciones no gubernamentales se concedería más tiempo a los oradores, dentro de límites razonables. Si después de una declaración colectiva que excediera de 10 minutos algunos Estados desearan hacer nuevamente uso de la palabra, dispondrían del tiempo que se les asigna normalmente. Sin embargo, si una declaración colectiva no excediera de 10 minutos, los Estados que desearan volver a hacer uso de la palabra podrían utilizar el tiempo que se les asigne normalmente, hasta completar los 10 minutos asignados.
14. La Comisión se atuvo a la práctica, establecida en sus anteriores períodos extraordinarios de sesiones, consistente en no aplicar el requisito establecido en el artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que dispone que las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni someterán a votación antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias a todos los miembros.
15. La Comisión aceptó asimismo la recomendación de que las intervenciones hechas en el ejercicio del derecho de respuesta se limitaran a dos respuestas por delegación durante todo el período de sesiones, la primera de cinco minutos y la segunda de tres minutos de duración.

16. La Comisión aceptó también la recomendación de que se sigan aplicando todas las demás normas y prácticas de la Comisión en relación con la dirección de los debates.

F. Resolución y documentación

17. La resolución aprobada por la Comisión en su quinto período extraordinario de sesiones figura en el capítulo II del presente informe. En el capítulo I se reproduce un proyecto de decisión que se somete a la consideración del Consejo Económico y Social.

18. El anexo III contiene una declaración sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución 2000/S-5/... adoptada por la Comisión en su quinto período extraordinario de sesiones.

19. La lista de los documentos distribuidos en este período de sesiones figura en el anexo IV.

IV. CARTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2000 DIRIGIDA A LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ARGELIA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

20. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones ..., celebradas los días 17, 18 y 19 de octubre de 2000.
21. En su primera sesión, que tuvo lugar el 17 de octubre de 2000, la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, formuló una declaración.
22. También en la primera sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, Sr. Giorgio Giacomelli, formuló una declaración al presentar su informe de misión (E/CN.4/S-5/3).
23. En la misma sesión, el representante de Túnez (en nombre de la Liga de los Estados Árabes) formuló una declaración en relación con la petición formulada en la carta de fecha 3 de octubre de 2000 (E/CN.4/S-5/2).
24. En el debate general sobre le tema 3, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Argentina (3ª), Bangladesh (1ª), Botswana (3ª), Brasil (3ª), Canadá (3ª), Chile (3ª), China (1ª), Cuba (1ª), Ecuador (3ª), El Salvador (4ª), Estados Unidos de América (1ª), Federación de Rusia (4ª), Francia (en nombre de la Unión Europea; Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumania y Turquía se sumaron a la declaración) (3ª), Guatemala (3ª), India (3ª), Indonesia (en nombre del Grupo de Estados de Asia) (1ª), (en nombre propio) (2ª), Japón (2ª), Letonia (3ª), Marruecos (3ª), Níger (3ª), Nigeria (en nombre del Grupo de Estados de África) (4ª), Noruega (4ª), Pakistán (4ª), Qatar (3ª), República de Corea (3ª), Senegal (1ª), Sri Lanka (2ª), Sudán (3ª), Túnez (3ª) y Venezuela (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) (3ª).
25. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de los siguientes Estados: Argelia (1ª), Arabia Saudita (1ª), Australia (2ª), Bahrein (3ª), Belice (4ª), Brunei Darussalam (4ª), Egipto (2ª), Emiratos Árabes Unidos (2ª), Guinea (4ª), Iraq (1ª), Irán (República Islámica del) (3ª), Israel (1ª, 2ª y 3ª), Jamahiriya Árabe Libia (3ª), Jordania (3ª), Kuwait (1ª), Líbano (3ª),

Malasia (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) (1ª), (en su propio nombre) (4ª), Mauritania (4ª), Nueva Zelandia (4ª), Omán (3ª), República Árabe Siria (1ª), República Democrática Popular de Corea (4ª), Sudáfrica (4ª), Turquía (3ª), Viet Nam (4ª) y Yemen (3ª).

26. Formuló también declaraciones el observador de Palestina (1ª y 3ª).

27. También formularon declaraciones los observadores de la Santa Sede (3ª) y Suiza (1ª).

28. Formularon asimismo declaraciones los observadores de la Liga de los Estados Árabes (4ª) y de la Organización de la Conferencia Islámica (3ª).

29. El observador del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia formuló también una declaración (4ª).

30. Formularon sendas declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al-Haq, Law in the Service of Man (4ª), American Jewish Committee (2ª), Amnistía Internacional (2ª), Asociación para la Educación Mundial (2ª), Cairo Institute for Human Rights Studies (2ª), Coalición Internacional Hábitat (4ª), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (4ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (2ª), Comisión Internacional de Juristas (2ª), Congreso Judío Mundial (declaración conjunta con la Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos) (2ª), Federación General de Mujeres Árabes (2ª), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (2ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (4ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (2ª), Juventud Estudiantil Católica Internacional (4ª), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (2ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (4ª), MADRE, Inc. (2ª), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (4ª), North-South XXI (2ª), Organización Árabe de Derechos Humanos (2ª), Organización Mundial contra la Tortura (2ª), Unión de Juristas Árabes (2ª) y Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (4ª).

31. Formularon declaraciones en ejercicio del derecho equivalente a un derecho de respuesta los observadores de Israel (4ª) y Líbano (4ª).

[Se completará cuando haya terminado el período de sesiones.]